

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y  
LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA

# CONVOCAN

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2021-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## BASES

### I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente; al momento de solicitar el cambio de centro de trabajo y hasta la conclusión del proceso; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez.
2. Contar con nombramiento definitivo (código 10) o equivalente en el Sostentamiento Estatal de cada Plaza (s) Asignada (s);
3. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción, contados a partir del 16 de agosto de 2019 como mínimo; para docentes, técnico docente, asesor técnico pedagógico, director y supervisor.
4. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria;
5. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo.

Respecto al punto 1 del presente apartado, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2020-2021, conforme a los "Criterios Excepcionales para la asignación a categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

Conforme al punto 2 del presente apartado, en los casos, de personal docente frente a grupo que haya ingresado al servicio público educativo con anterioridad al 16 de agosto de 2014 y que ostente código 95 en plaza sin titular, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM. Asimismo, el personal docente frente a grupo que ingresó al servicio educativo a partir del 16 de agosto de 2014, derivado de su participación en los procesos de ingreso previstos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y ostente código 95 en plaza sin titular, con una antigüedad de seis meses un día, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM.

Se podrá exceptuar de lo establecido en el punto 3 del presente apartado, al personal que haya tenido un cambio de centro de trabajo por necesidades del servicio.

### II. REGLAS

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal), y por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar.
2. El pre-registro al proceso de cambio de centro de trabajo será abierto, individual y voluntario; el trámite será totalmente gratuito.
3. El pre-registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se deberá realizar de forma directa por el trabajador en la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria, sin intermediarios y conforme a las fechas establecidas.
4. Si el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo. El registro del aspirante no implica la obligación de autorizar el cambio y por ningún motivo el aspirante podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no le haya sido autorizado por la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Autoridad Educativa, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
5. Los cambios de centro de trabajo que se autoricen se realizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los docentes que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
6. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo intraestatal, se moverá con su misma plaza.
7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo en una o en ambas, se podrá autorizar su movimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM y con lo señalado en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema.
8. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, (la Nueva Escuela Mexicana-Programa de Bienestar), y reciba la compensación o que ostenten la categoría respectiva, solo procederá el cambio a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.

El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo (la Nueva Escuela Mexicana-Programa de Bienestar), y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su cambio de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.

9. El personal beneficiario del concepto de pago E3 o E4 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas" dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.

10. El pre-registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica [www.septlaxcala.gob.mx](http://www.septlaxcala.gob.mx), conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente Convocatoria.

11. Esta autoridad educativa, a través de los Niveles Educativos en Educación Básica, mediante los enlaces correspondientes, serán los responsables de integrar, revisar y validar la información, y los documentos que se obtengan del pre-registro, así como de autorizar y notificar mediante correo electrónico el registro de los aspirantes.

12. Los aspirantes pre-registrados, deberán presentar la documentación establecida en la presente Convocatoria para la revisión y validación respectiva, en los niveles educativos de Educación Básica en la Modalidad a Distancia, conforme a la fecha y hora indicada.

13. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio docente.

14. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente:

- a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
- b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
- c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
- d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
- e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.

### III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL REGISTRO

1. Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma informática (archivo formato PDF a color).
2. Último (s) comprobante (s) de pago (archivo formato PDF a color).
3. Oficios de adscripción emitidos por el nivel educativo en que presta sus servicios, para demostrar los 2 años ininterrumpidos en la función (archivo formato PDF a color).
4. Constancia de servicios para el Proceso de Cambio de Centro de Trabajo emitida por el Nivel Educativo en Educación Básica que le corresponda (archivo formato PDF a color).
5. Identificación oficial INE, Cedula Profesional o Pasaporte (archivo formato PDF a color).
6. CURP (formato vigente, archivo PDF a color).
7. Documentación de preparación académica: Comprobante del último grado de estudios (título o cédula profesional, además de su certificado donde especifique el promedio académico, archivo formato PDF a color).

La documentación antes citada deberá cargarla en la plataforma electrónica [www.septlaxcala.gob.mx](http://www.septlaxcala.gob.mx), en la fecha y hora indicada, siguiendo el "Procedimiento para el Registro y Verificación documental del Proceso de Cambios de Centro de Trabajo en Educación Básica Ciclo Escolar 2021-2022".

### IV. EVENTO PÚBLICO

1. Para garantizar la transparencia en el proceso, esta autoridad educativa, celebrará eventos públicos, en la modalidad que se determine, en los que asignarán los centros de trabajo conforme a la lista ordenada de resultados. (la modalidad del registro se sujetará a las indicaciones de las autoridades sanitarias de conformidad con el semáforo epidemiológico, en su momento se informará a los aspirantes acerca del procedimiento).
2. A los eventos públicos de cambios de centro de trabajo se invitará al Sistema de Anticorrupción Local, a la Representación Sindical y a los observadores acreditados previamente por esta autoridad educativa.
3. En los eventos públicos participará, como observador, la Representación Sindical para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.
4. La asignación de cambio de centro de trabajo, se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes que integre esta autoridad educativa.
5. El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme a las reglas establecidas en el numeral VIII, del artículo 44 de las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la USICAMM, el 01 de marzo de 2021.
6. Esta autoridad educativa, informará con toda oportunidad a cada participante el lugar, fecha, hora y modalidad en los que se realizará el evento público.

### V. GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. Se publicarán en la plataforma informática, conforme al calendario establecido en la presente Convocatoria, los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
3. La lista ordenada de resultados será publicada el 01 de junio de 2021.
4. Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
5. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante su nivel educativo correspondiente, antes del evento público.
6. Si algún participante no acude al evento público, se le tendrá por desistido del proceso, debiendo continuar con la lista en el orden establecido.
7. Los cambios de centro de trabajo deberán formalizarse con los nombramientos y órdenes de presentación correspondientes.

### VI. FECHAS DEL PROCESO PRE-REGISTRO

1. Pre-registro de participantes: Del 12 de abril al 10 de mayo de 2021.
2. Registro y validación de solicitudes: Del 03 al 31 de mayo de 2021.
3. Publicación de espacios disponibles: 19 de mayo de 2021.
4. Publicación de listas ordenadas de resultados: 01 de junio de 2021.
5. Eventos públicos: Entre el 02 y el 30 de junio de 2021.

### VII. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.
3. La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a ésta Autoridad Educativa, debiéndose apegar para ello a lo establecido en las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la USICAMM, el 01 de marzo de 2021.

Tlaxcala, Tlax., 12 de abril de 2021.



PROF. ROBERTO LIMA MORALES

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
DIRECTOR GENERAL DE LA USET

**INICIAR REGISTRO**